



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:50710/2013

VISTO lo manifestado y solicitado por la Facultad de Artes; atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 43 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 54.921 cuyos términos se comparten, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Artes y, en consecuencia, aprobar la Ord. HCD 4/2.013 - Nuevo Reglamento del Centro de Producción e Investigación en Artes - CePIA - de la citada Facultad, obrante de fs. 25/37, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, dejando constancia que tal aprobación no implica compromiso respecto del financiamiento adicional para su ejecución.

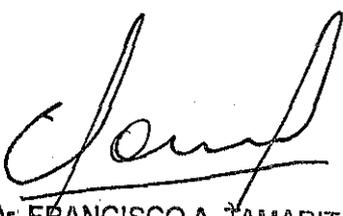
ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el anterior Reglamento que fue aprobado por Resolución nro. 631/05 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

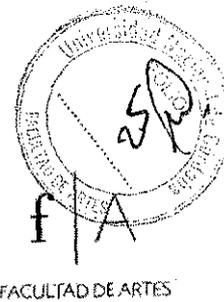
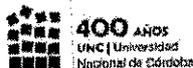
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N.º: 1097



EXP-UNC: 0050710/2013

VISTO:

La propuesta de modificación del reglamento del Centro de Producción e Investigación en Artes de esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la reglamentación vigente con el objetivo de regular el funcionamiento interno y la conformación de la estructura organizativa del CePIA.

Que es necesario promover tanto la extensión como la investigación y la producción artística en la Facultad de Artes.

Que el CePIA es un organismo tendiente a generar y desarrollar la producción, la investigación y la divulgación de proyectos que promuevan el conocimiento y la reflexión crítica sobre las artes.

Que la propuesta de nueva reglamentación ha sido elaborada por la Comisión Directiva del CePIA con las consideraciones realizadas en gestiones anteriores, con aportes de la Comisión de Vigilancia y Reglamento de este Cuerpo, teniendo en cuenta la actual situación institucional de la Facultad y el diagnóstico realizado en función de la dinámica de trabajo del Centro y su proyección a futuro.

Que en sesión ordinaria del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Establecer que el Centro de Producción e Investigación en Artes se regirá mediante la presente Ordenanza.

I. ALCANCES Y FINES DEL CENTRO.

ARTÍCULO 2º: El Centro de Producción e Investigación en Artes es un organismo de la Facultad de Artes, en adelante CePIA que tiene por alcance generar y desarrollar la producción, la investigación y la divulgación de proyectos que promuevan el conocimiento y la reflexión crítica sobre las artes.



Universidad
Nacional
de Córdoba



400 AÑOS
UNC | Universidad
Nacional de Córdoba

f/A

FACULTAD DE ARTES

EXP-UNC: 0050710/2013

El CePIA vinculará los Centros, Laboratorios e Institutos de la Facultad de Artes a través de la coordinación del Consejo Asesor; al mismo tiempo que se propone como Centro de vinculación entre la Facultad de Artes y la Universidad Nacional de Córdoba y, entre éstas instituciones y la sociedad, en materia de producción e investigación académica en artes.

ARTÍCULO 3º: El CePIA se propone los siguientes fines:

- a) propiciar la producción, el desarrollo artístico, la investigación y la innovación tecnológica en artes;
- b) facilitar el ingreso efectivo a las tareas de producción e investigación de los docentes, egresados y estudiantes de la Facultad de Artes y de otras unidades académicas que aspiren a iniciarse en la producción e investigación en artes;
- c) apoyar la planificación, el desarrollo y la ejecución de programas, proyectos y actividades que en él, o a través de él, se generen y promuevan, orientados a la producción artística, tecnológica y su reflexión crítica, la investigación académica en artes y su divulgación, enmarcadas en los alcances y fines del presente reglamento;
- d) promover la articulación e intercambio con centros, laboratorios, institutos, equipos de trabajo y de investigación de la Facultad de Artes y de otras unidades académicas pertinentes, respecto del desarrollo artístico, la investigación y la divulgación;
- e) asesorar y cooperar con las Secretarías y Prosecretarías de la Facultad, otros organismos de la Universidad Nacional de Córdoba y entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

II. OBJETIVOS.

ARTÍCULO 4º: Para el cumplimiento de los fines mencionados en el artículo 2º, el CePIA procurará llevar adelante los siguientes objetivos:

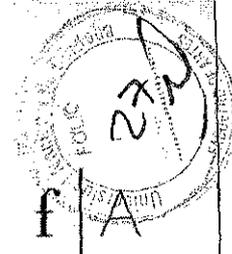
- a) organizar convocatorias para la presentación de programas, proyectos y actividades a ser desarrollados en las Áreas de Producción e Investigación;
- b) otorgar lugar de trabajo y aval académico a programas y proyectos de producción e investigación que hayan sido evaluados y/o seleccionados por el CePIA o por otros organismos de acreditación reconocido por la Facultad de Artes, de la UNC o externos;
- c) gestionar el desarrollo de proyectos de producción artísticos, generar estrategias de divulgación de sus procesos de producción y, propiciar las presentaciones de los resultados parciales y definitivos de tales proyectos;



Universidad
Nacional
de Córdoba



400 años
UNC | Universidad
Nacional de Córdoba



FACULTAD DE ARTES

EXP-UNC: 0050710/2013

- d) Promover el desarrollo de proyectos de investigación en artes, desarrollar estrategias de divulgación científica de sus procesos de investigación y propiciar las publicaciones de los avances parciales y resultados finales de dichos proyectos;
- e) desarrollar servicios artísticos – tecnológicos propiciando la elaboración de obras y productos visuales, esceno-técnicos, audiovisuales y sonoros así como estrategias de circulación de las mencionadas producciones;
- f) desarrollar propuestas de formación académica, atinentes a los proyectos de producción e investigación, enmarcadas en los fines y objetivos del Centro;
- g) estimular la producción editorial periódica de libros, revistas, artículos, catálogos, ensayos, de carácter analítico y crítico;
- h) organizar tareas de registro, documentación y archivo de las actividades provenientes de los programas y proyectos radicados en el Centro generando proyectos de colaboración y articulación con otros centros, laboratorios, institutos y unidades académicas dedicados a la problemática del registro, documentación y archivo de documentos;
- i) garantizar la difusión pública de las actividades organizadas por el Centro, tales como puestas en escena, conciertos, exposiciones, talleres, jornadas, etc., en acuerdo con la identidad institucional del CePIA, la Facultad de Artes y la UNC;
- j) promover, en el marco de la normativa universitaria, el apoyo financiero de instituciones del ámbito público y privado sin que el mismo intervenga en forma permanente en la infraestructura física del CePIA, ni interfiera en las actividades que se desarrollen en él, definiendo las políticas y estrategias para llevarlas a cabo.

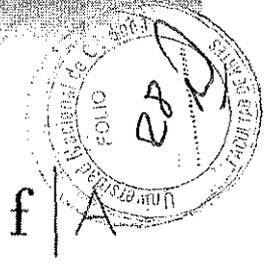
III. CONFORMACIÓN, AUTORIDADES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

ARTÍCULO 5º: El CePIA estará integrado por un Director, una Comisión Directiva, un Secretario de Coordinación General, un Coordinador de Producción, un Coordinador de Investigación, un Prosecretario de Difusión, un Prosecretario de Gestión y Administración, docentes investigadores y productores, auxiliares de investigación; equipos de producción, y/o auxiliares técnico-administrativos que se comprometen con los fines y objetivos del Centro.

ARTÍCULO 6º: El Director del CePIA deberá ser profesor regular de la Facultad de Artes con al menos tres (3) años de antigüedad.

El Director deberá también acreditar experiencia en producción, investigación y gestión en artes.

ARTÍCULO 7º: El Director del CePIA percibirá una remuneración equivalente a un cargo de profesor titular de dedicación exclusiva mientras dure en sus funciones.



FACULTAD DE ARTES

EXP-UNC: 0050710/2013

El Director permanecerá en su función durante 3 (tres) años y no podrá ser reelecto por más de dos periodos.

ARTÍCULO 8º: El Director del CePIA será elegido mediante elección directa con voto secreto y ponderado por claustros de docentes, egresados y estudiantes conforme a la ponderación establecida en el presente artículo.

EL Acto electoral se realizará de acuerdo al calendario electoral establecido por la Junta Electoral de la Facultad de Artes.

Se confeccionará un padrón electoral por claustro, uno de docentes, uno de egresados y otro de estudiantes, constituido por integrantes de equipos y o proyectos de investigación y o producción artística radicados en el Centro, como también aquellos que sean ayudantes alumnos y adscriptos de la Facultad.

El padrón será confeccionado por la Junta Electoral de la Facultad de Artes, y será exhibido públicamente 30 (treinta) días antes de la fecha prevista para la elección.

Las listas de candidatos a Director del CePIA deberán elevarse a la Junta Electoral para su reconocimiento y exhibición 20 (veinte) días antes de la fecha de la elección.

El resultado final del acto eleccionario se obtendrá de la suma ponderada de votos donde el voto de cada claustro tendrá una representación según la siguiente proporción: docentes 50% (cincuenta por ciento), estudiantes 37,5% (treinta y siete coma cinco por ciento) y egresados 12,5% (doce coma cinco por ciento).

ARTÍCULO 9º: La Comisión Directiva estará integrada por 7 (siete) miembros: el Director, el Secretario de Coordinación General, el Coordinador de Producción, el Coordinador de Investigación, dos representantes por el claustro estudiantil y un representante por el claustro de egresados. Los representantes de los claustros estudiantil y de egresados tendrán sus respectivos suplentes.

Las elecciones de los representantes por los claustros de estudiantes y egresados para la Comisión Directiva del Centro se realizarán en el mismo acto eleccionario del Director del CePIA acorde al calendario electoral confeccionado por la Junta Electoral de la Facultad de Artes.

Las elecciones de representantes estudiantiles y egresados para la Comisión Directiva del Centro se realizarán en forma directa y secreta.

Los candidatos surgirán del padrón de estudiantes y de egresados confeccionados conforme al artículo 7º del presente reglamento.

Los candidatos estudiantiles deberán tener aprobado al menos el primer año o el 20% (veinte por ciento) de las materias de la carrera.

EXP-UNC: 0050710/2013

Las listas de candidatos a representantes de estudiantes y egresados deberán elevarse a la Junta Electoral para su reconocimiento y exhibición 20 (veinte) días hábiles antes de la fecha de la elección.

ARTÍCULO 10º: El CePIA integrará en calidad de miembro coordinador el Consejo Asesor de los Centros, Laboratorios e Institutos dedicados a la producción, investigación y formación artística (según Res. HCD Nº 244/2013) en las diferentes disciplinas y especificidades, pertenecientes a la Facultad de Artes, estableciendo relaciones de vinculación y apoyo institucional.

ARTÍCULO 11º: El Secretario de Coordinación General deberá ser un docente de la Facultad de Artes, regular o interino con al menos tres (3) años de antigüedad, quien percibirá una remuneración equivalente a un cargo de profesor titular de dedicación semiexclusiva mientras dure en funciones.

El Secretario de Coordinación General será designado por el HCD a instancias de la propuesta elevada por el Director del CePIA y el Decano y, permanecerá en su función durante 3 (tres) años. Su designación no podrá ser renovada por más de dos periodos consecutivos.

El Secretario de Coordinación General deberá acreditar experiencia y conocimientos en el funcionamiento institucional del CePIA y de la Facultad de Artes.

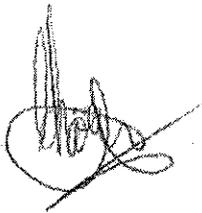
ARTÍCULO 12º: El Coordinador de Producción deberá ser un docente o egresado de la Facultad de Artes, quien percibirá una remuneración equivalente a un cargo de profesor adjunto de dedicación semiexclusiva mientras dure en sus funciones.

El Coordinador de Producción deberá ser designado por el HCD, previa selección de proyecto y antecedentes realizada por una comisión evaluadora designada por el HCD a instancias de la propuesta elevada por el Director del CePIA la cual estará integrada por el Director, el Secretario de Coordinación General, un profesor titular o adjunto de la Facultad de Artes, un representante del claustro de estudiantes y un representante por el claustro de egresados.

El Coordinador de Producción deberá acreditar experiencia en gestión de producción artística.

El Coordinador de Producción permanecerá en su función durante 3 (tres) años. Su designación no podrá ser renovada por más de dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 13º: El Coordinador de Investigación deberá ser un docente o egresado de la Facultad de Artes, quien percibirá una remuneración equivalente a un cargo de profesor adjunto de dedicación semiexclusiva mientras dure en sus funciones.





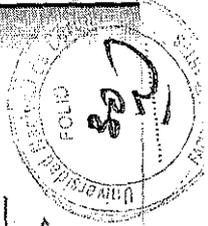
Universidad
Nacional
de Córdoba



400 AÑOS
UNC Universidad
Nacional de Córdoba

f | A

FACULTAD DE ARTES



EXP-UNC: 0050710/2013

El Coordinador de Investigación deberá ser designado por el HCD, previa selección de proyecto y antecedentes realizada por una comisión evaluadora designada por el HCD a instancias de la propuesta elevada por el Director del CePIA; la cual estará integrada por el Director, el Secretario de Coordinación General, un profesor titular o adjunto de la Facultad de Artes, un representante por el claustro de estudiantes y un representante por el claustro de egresados.

El Coordinador de Investigación deberá acreditar respectivamente experiencia en investigación y gestión de proyectos.

El Coordinador de Investigación permanecerá en su función durante 3 (tres) años. Su designación no podrá ser renovada por más de dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 14º: El Prosecretario de Gestión y Administración deberá ser un docente o un egresado de la Universidad Nacional de Córdoba, quien percibirá una remuneración equivalente a un cargo de profesor asistente de dedicación semiexclusiva mientras dure en sus funciones.

El Prosecretario de Gestión y Administración será designado por el HCD, previa selección de antecedentes y entrevista realizada por una comisión evaluadora designada por el HCD a instancias de la propuesta elevada por el Director del CePIA. La comisión evaluadora estará integrada por el Director, el Secretario de Coordinación General y un profesor titular o adjunto de la Facultad de Artes.

El Prosecretario de Gestión y Administración deberá acreditar experiencia en gestión y administración y dar cuenta del funcionamiento institucional del CePIA.

El Prosecretario de Gestión y Administración permanecerá en su función durante 3 (tres) años y su designación no podrá ser renovada por más de dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 15º: El Prosecretario de Difusión y Comunicación Institucional deberá ser un docente o un egresado de la Universidad Nacional de Córdoba quien percibirá una remuneración equivalente a un cargo de profesor asistente de dedicación semiexclusiva mientras dure en sus funciones.

El Prosecretario de Difusión y Comunicación Institucional será designado por el HCD, previa selección de antecedentes y entrevista realizada por una comisión evaluadora designada por el HCD a instancias de la propuesta elevada por el Director del CePIA.

La comisión evaluadora estará integrada por el Director, el Secretario de Coordinación General y un profesor titular o adjunto de la Facultad de Artes.

EXP-UNC: 0050710/2013

El Prosecretario de Difusión y Comunicación Institucional deberá acreditar experiencia en comunicación institucional, en planificación y producción editorial y, en el funcionamiento institucional del CePIA.

El Prosecretario de Difusión y Comunicación Institucional permanecerá en su función durante tres años y su designación no podrá ser renovada por más de dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 16º: La estructura organizativa del CePIA responderá a dos Áreas atinentes a la especificidad de proyectos que se desarrollan en el Centro: Área de Producción y Área de Investigación. Cada una de estas áreas estará a cargo de una Coordinación que garantizará su desarrollo específico: Coordinación de Producción y Coordinación de Investigación.

Las dos áreas mencionadas estarán vinculadas por las Prosecretarías de Difusión y Comunicación Institucional y Gestión y Administración. El funcionamiento respectivo a las cuestiones transversales entre las áreas y las Prosecretarías, estará a cargo de la Secretaría de Coordinación General.

IV. ESTRUCTURA FUNCIONAL

IV. a) De las autoridades del CePIA

ARTÍCULO 17º: Serán funciones del Director del CePIA:

- a) ejercer el gobierno del Centro de acuerdo con el alcance, fines, objetivos y funciones fijados en el presente reglamento;
- b) asumir la representación del CePIA en las relaciones institucionales dentro y fuera del ámbito universitario;
- c) coordinar las sesiones del Consejo Asesor y de la Comisión Directiva;
- d) disponer, junto al Secretario de Coordinación General y el Prosecretario de Gestión y Administración, el ordenamiento académico y administrativo interno del Centro;
- e) coordinar y supervisar las actividades de las distintas áreas del Centro;
- f) establecer vínculos de cooperación y trabajo con las Secretarías de la Facultad de Artes y con las autoridades de los Departamentos Disciplinarios de grado;
- g) realizar y sustanciar los llamados a selecciones de antecedentes y proyectos para cubrir los cargos de Coordinadores y Prosecretarios del Centro;
- h) elevar al HCD de la Facultad de Artes las propuestas para cubrir los cargos de: Secretario de Coordinación General, Coordinador de Producción; Coordinador de Investigación, Prosecretario de Gestión y Administración y Prosecretario de Difusión y Comunicación Institucional del CePIA, para su designación;



EXP-UNC: 0050710/2013

- i) elevar al HCD de la Facultad de Artes el informe anual de las actividades cumplidas por el Consejo Asesor y el CePIA;
- j) proponer a las autoridades de la Facultad de Artes convenios y/o acuerdos que surjan a partir de las relaciones del CePIA con otras instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 18º: Serán funciones de la Comisión Directiva:

- a) ejercer el gobierno del CePIA junto al Director, de acuerdo con el alcance, fines, objetivos y funciones fijados en el presente reglamento;
- b) supervisar la planificación y organización de las actividades del CePIA y asegurar su normal desarrollo;
- c) realizar al menos una convocatoria anual de:
 - I. proyectos de producción artística, en las diferentes disciplinas: artes audiovisuales, artes escénicas, artes sonoras y artes visuales- y con las especificidades pertinentes en cada oportunidad;
 - II. proyectos de investigación en las áreas: arte y tecnología, arte y educación y, arte, teoría, historia y crítica- establecidas por el Centro y con las especificidades pertinentes en cada convocatoria;
- d) conformar tribunales de evaluación "ad hoc" para entender en las selecciones de antecedentes y entrevista para Ayudantes Alumnos y Adscriptos del Centro y/o equipos de investigación radicados en el CePIA;
- e) supervisar los programas y proyectos presentados para ser desarrollados en el CePIA, que pueden inscribirse o no en los programas fijados en el Centro. Para ello los Coordinadores se constituirán en tribunal de evaluación ad-hoc, solicitando la participación de docentes de la Facultad de Artes en calidad de evaluadores externos;
- f) evaluar acuerdos o convenios con instituciones u organismos que financien la producción e investigación universitaria.

IV. b) De las Secretarías de Coordinación General, Coordinadores y Prosecretarías.

ARTÍCULO 19º: Serán funciones de la Secretaría de Coordinación General del CePIA:

- a) hacer cumplir las políticas, disposiciones y lineamientos generales establecidos por las autoridades del Centro;
- b) coordinar las tareas junto al Director, de los equipos de trabajo de producción e investigación;
- c) reemplazar al Director en sus funciones en caso de ausencia transitoria o definitiva;

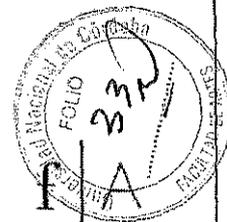




Universidad
Nacional
de Córdoba



400 AÑOS
UNC | Universidad
Nacional de Córdoba



FACULTAD DE ARTES

EXP-UNC: 0050710/2013

- d) participar en las reuniones de Comisión Directiva como Secretario de la misma, salvo en las sesiones en que se desempeñe como coordinador en ausencia del Director;
- e) supervisar las gestiones relativas a nombramientos, situaciones de revista y selección de antecedentes de los Coordinadores de Producción e Investigación del Centro, de los Prosecretarios, de los Ayudantes Alumnos y Adscriptos del CePIA y de los equipos, programas y proyectos de investigación radicados en el Centro;
- f) certificar las admisiones y evaluaciones de programas y proyectos y de otras actividades académicas realizadas en el CePIA;
- g) organizar la información del CePIA con el fin de apoyar el trabajo en las Áreas de Producción e Investigación y sus propuestas de formación;
- h) coordinar junto con el Director del CePIA, el trabajo con las Secretarías de la Facultad de Artes y las autoridades de los Departamentos Disciplinarios de grado;
- i) organizar y promover actividades de formación y/o divulgación tales como: talleres, cursos, seminarios, debates, conferencias, jornadas, etc. en el marco de programas y proyectos.

ARTÍCULO 20º: Serán funciones del Coordinador de Producción:

- a) hacer cumplir las políticas, disposiciones y lineamientos generales establecidos por las autoridades del Centro;
- b) participar en las reuniones de Comisión Directiva como miembro de la misma;
- c) garantizar las gestiones correspondientes para llevar a cabo las actividades de los proyectos seleccionados en convocatoria anual, pudiendo proponer y organizar producciones artísticas, audiovisuales, escénicas, sonoras y visuales;
- d) coordinar y supervisar el desarrollo de los proyectos seleccionados en la convocatoria anual y/o radicados en el CePIA a través de las siguientes acciones:
 - I. propiciar el cumplimiento por parte de los directores, responsables e integrantes, de los planes de trabajo propuestos,
 - II. rediseñar y adecuar sus propuestas en relación con la agenda anual y las capacidades físicas, técnicas y logísticas del Centro.
- e) fomentar programas y proyectos que promuevan el desarrollo artístico en las diferentes disciplinas que no estén contemplados dentro de las actividades de la convocatoria anual;
- f) evaluar junto con los miembros externos oportunamente designados, los proyectos de convocatoria anual.

ARTÍCULO 21º: Serán funciones del Coordinador de Investigación:

EXP-UNC: 0050710/2013

- a) hacer cumplir las políticas, disposiciones y lineamientos generales establecidos por las autoridades del Centro;
- b) participar en las reuniones de Comisión Directiva como miembro de la misma;
- c) coordinar y supervisar el desarrollo de los proyectos radicados en el CePIA a través de las siguientes acciones:
 - I. propiciar el cumplimiento, de los proyectos seleccionados en la convocatoria anual, por parte de los directores, responsables e integrantes de los planes de trabajo propuestos,
 - II. fortalecer las subáreas de investigación del Centro, estimulando el trabajo entre los diferentes proyectos y la formación de programas,
 - III. proponer y organizar actividades de formación y capacitación en investigación destinadas a los integrantes de los proyectos radicados en el Centro,
 - IV. apoyar la publicación artística y científica de los resultados parciales y finales de los proyectos desarrollados en el Centro.
- d) fomentar programas y proyectos que promuevan el desarrollo artístico y científico en las diferentes áreas de investigación que no estén contempladas dentro de la convocatoria anual;
- e) evaluar junto con los miembros externos oportunamente designados, los proyectos de convocatoria anual.

ARTÍCULO 22º: Serán funciones del Prosecretario de Gestión y Administración:

- a) hacer cumplir las políticas, disposiciones y lineamientos generales establecidos por las autoridades del Centro y de la Facultad;
- b) coordinar las tareas logísticas, junto al Director del Centro, de los equipos de trabajo de las áreas de Producción e Investigación;
- c) organizar las tareas de logística del CePIA tales como la programación de actividades y uso adecuado del espacio físico y equipamiento técnico;
- d) ordenar las tareas administrativas del CePIA en función del presente reglamento según los requerimientos acordes a los reglamentos de la UNC;
- e) coordinar las actividades de atención al público del Centro.

ARTÍCULO 23º: Serán funciones del Prosecretario de Difusión y Comunicación Institucional:

- a) hacer cumplir las políticas, disposiciones y lineamientos generales establecidos por las autoridades del Centro;
- b) diseñar y desarrollar, junto al Director del Centro, un proyecto de difusión y comunicación institucional;



EXP-UNC: 0050710/2013

- c) promover tareas de publicación artística y/o científico académica relacionadas con los programas y proyectos radicados en el CePIA;
- d) organizar las tareas de comunicación institucional en función del cronograma anual del Centro;
- e) coordinar las actividades de comunicación intra e inter-institucionales del Centro.

V. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24º: En caso de ausencia provisoria del Director del CePIA, el Secretario de Coordinación General, asumirá sus funciones. En caso de ausencia definitiva del Director, el Secretario de Coordinación General asumirá sus funciones hasta tanto el Decano convoque a una nueva elección en un plazo no mayor a 60 días.

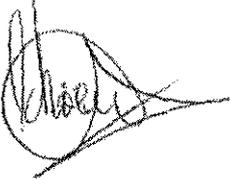
ARTÍCULO 25º: El CePIA podrá contar con el desempeño de Adscriptos, Ayudantes Alumnos que, como parte de su formación, realizarán prácticas en las distintas áreas del Centro.

La selección de Adscriptos y Ayudantes alumnos será realizada por un tribunal de evaluación ad-hoc en cada área, que estará integrado por el Coordinador General y los coordinadores de producción e investigación, un representante por el claustro de estudiantes y uno por el claustro de egresados, teniendo en cuenta los cronogramas generales y la normativa vigente.

ARTÍCULO 26º: El CePIA podrá obtener recursos económicos a través de los servicios que brinde. Los mismos consistirán en aranceles diferenciados según el tipo de servicio y los fines para los cuales se soliciten (académicos, culturales/sociales o profesionales/comerciales o artísticos). Los aranceles y eximiciones que eventualmente se propongan serán sugeridos por la Comisión Directiva y se elevarán al HCD para su aprobación.

ARTÍCULO 27º: El Director del CePIA elevará al HCD un presupuesto estimado a partir de los montos requeridos para las actividades anuales, que garantice una asignación presupuestaria mínima para el normal desarrollo de las actividades del Centro.

ARTÍCULO 28º: El CePIA podrá gestionar subsidios y donaciones, conformes a las normativas vigentes en la Universidad, que permitan financiar proyectos y mejorar las condiciones edilicias y de equipamiento conforme al presente reglamento.



EXP-UNC: 0050710/2013

ARTÍCULO 29º: Toda cuestión no prevista en este Reglamento será debatida por la Comisión Directiva del CePIA y elevada para su consideración y correspondiente resolución al HCD de la Facultad de Artes.

VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 30º: Hasta tanto se complete la partida presupuestaria correspondiente al cargo del Director del Centro prevista en el artículo 6º del presente reglamento, el mismo será retribuido con un cargo de Profesor Titular de dedicación semiexclusiva.

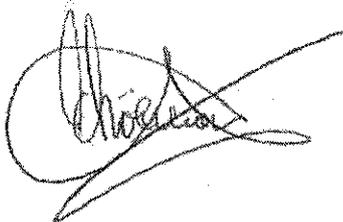
ARTÍCULO 31º: Hasta tanto se complete la partida presupuestaria correspondiente al cargo del Secretario de Coordinación General del Centro prevista en el artículo 10º del presente reglamento el mismo será retribuido con un cargo de Profesor Adjunto de dedicación semiexclusiva.

ARTÍCULO 32º: Hasta tanto se completen las partidas presupuestarias correspondientes a los cargos de Coordinador de Producción y Coordinador de Investigación previstas en los artículos 11º y 12º del presente reglamento, los mismos serán retribuidos con cargos de Profesores Asistentes de dedicación semiexclusiva.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ORDENANZA N°

04



Lic. Eduardo Schönemann
SECRETARIO DE CONSEJO - HCD
Facultad de Artes - UNC



Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba



400 años
UNC | Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba
37/12
f/A
FACULTAD DE ARTES

EXP-UNC: 0050710/2013

ANEXO I

CENTRO DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN EN ARTES

DIRECCIÓN

COMISIÓN DIRECTIVA

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL

COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN

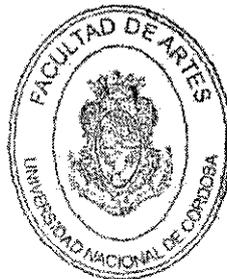
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

DIRECTORES DE EQUIPOS Y PROYECTOS/INTEGRANTES/COMISIONES/TÉCNICOS

PRO-SECRETARÍAS

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL / GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Lic. Eduardo Schoenemann
SECRETARIO DE CONSEJO - MCD
Facultad de Artes - UNC



Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba